



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 228 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

20/12/2023

Remedios de Escalada

Convenio Marco de Cooperación con la Universidad del Claustro de Sor Juana A.C.

VISTO, el EXP-3659-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-683-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 27 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de octubre de 2023 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad del Claustro de Sor Juana A.C.;

Que, el mismo tiene por objeto promover el intercambio entre la UNLa y la UCSJ en las áreas científica, cultural, docente, estudiantil y administrativa, permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, cooperación, promoción de conferencias, seminario y congresos, con miras a la difusión de información y publicaciones académicas en áreas de interés recíproco o comunitario;

Que, en su 10ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 24 de octubre de 2023, entre la Universidad del Claustro de Sor Juana A.C.; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
Y LA UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús (Argentina), representada en este acto por su Vicerrector, el Mtro Daniel Rodríguez Bozzani, en adelante denominada "UNLa.", Por otra parte, Lic. Carmen Beatriz López-Portillo Romano, mayor de edad, en su calidad de Rectora, Presidenta de la Asamblea y Directora General, actuando como representante legal de la UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C., con domicilio en San Jerónimo número 47, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México (México), quien para efectos de este convenio se llamará "UCSJ"; tiene a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover intercambios entre la UNLa y UCSJ en las áreas científica, cultural, docente, estudiantil y administrativa, de modo a permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, cooperación, promoción de conferencias, seminarios y congresos, con miras a la difusión de información y publicaciones académicas en áreas de interés recíproco o comunitario.

ARTÍCULO SEGUNDO – INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) Cada universidad está dispuesta a recibir estudiantes de grado y/o posgrado cuyo número, actividades y duración deberán estar de acuerdo con lo establecido en sus respectivos contratos de estudio.
- b) Cada estudiante que haya sido aceptado deberá haber elaborado previamente un programa de estudios validado por la institución de origen y sometido a la aprobación de la institución anfitriona.
- c) Cada universidad seleccionará los estudiantes para el intercambio y comunicará su decisión a la institución asociada con una antelación mínima de 6 (seis) meses del inicio de las actividades, de acuerdo con las fechas establecidas por la universidad anfitriona.
- d) Los estudiantes de intercambio deberán respetar las normas, reglamentos y costumbres de la institución anfitriona.
- e) Los gastos de transporte, alimentación y de la compra del material pedagógico estarán a cargo de los estudiantes de intercambio.



1



Universidad Nacional de Lanús



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

f) Cada estudiante deberá presentar una póliza de seguro de salud válida en el país extranjero y una visa de estudiante que cubran todo el período de su estadía.

ARTÍCULO TERCERO – OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Ofrecer a los estudiantes de grado y de posgrado, profesores e investigadores de la Institución asociada un trato similar al que reciben sus propios estudiantes, profesores e investigadores, facilitando el acceso a los servicios académicos, culturales y científicos;
- b) Eximir al estudiante de intercambio del pago de tasas académicas en la universidad de destino cuando se trate de actividades derivadas de este Convenio en el caso de los estudiantes de pregrado, y para el caso de posgrado, las tasas académicas serán determinadas por cada dependencia académica pudiendo haber exención total o parcial.
- c) Ofrecer, en cada institución, un tutor que asegure a los participantes el apoyo / soporte metodológico necesario para la realización de sus actividades;
- e) Ofrecer, a los estudiantes de grado de realizar sus prácticas en la universidad de destino garantizando el cumplimiento de las horas y propuestas y un tutor;
- f) Facilitar la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la Institución asociada en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación;
- g) Planificar encuentros periódicos entre profesores e investigadores de ambas Universidades, de áreas similares de especialización, con miras a intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como facilitar su colaboración en proyectos comunes de tipo académico, cultural y científico;
- h) Fomentar redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas y programas de didáctica universitaria;
- i) Establecer proyectos de programas de extensión.

ARTÍCULO CUARTO – IMPLEMENTACIÓN

La implementación de cada actividad prevista en el objeto, que no podrá alterarse, se establecerá en Convenios Específicos, que integrarán este Convenio, mediante la firma de los representantes legales de las Partes y la ratificación de sus órganos de gobierno, y tendrán el mismo plazo de vigencia que el presente Convenio.

ARTÍCULO QUINTO - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Si de las actividades del presente Convenio resultaran inventos, innovaciones, software, diseños industriales, derechos de autor y/u otras creaciones intelectuales pasibles de protección, cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual pertenecerá a ambas partes y





Universidad Nacional de Lanús



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

será objeto, en cada caso, de negociación. Los porcentajes que correspondan a cada parte se definirán en Convenios Específicos.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio se firma *ad referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

El mismo tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediando una comunicación previa y expresa, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. Dicharescisión no suspenderá los trabajos en ejecución, que deberán ser concluidos por las partes, salvo acuerdo expreso y escrito en contrario.

ARTÍCULO SÉPTIMO - INTERPRETACIÓN

Los firmantes solucionarán de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someterán las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinarán de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO – RESPONSABLES

El seguimiento del convenio estará a cargo de las siguientes personas en cada universidad o quien haga sus veces:

UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.

Mtro. Guillermo Morones Díaz

Coordinador General de Vinculación

San Jerónimo número 47, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México

Teléfono (55) 5130 3300 extensión 3381

Correo electrónico: gmorones@elclauastro.edu.mx

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Licenciado Guillermo Tangelson

Director de Cooperación Internacional

Teléfono: (5411) 5533-5600, interno 5710.





Universidad Nacional de Lanús



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Domicilio: 29 de septiembre 3901, Lanús, Argentina, C.P. 1826
Correo electrónico: coopint@unla.edu.ar/ gtangelson@unla.edu.ar

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En Lanús, 5 Septiembre 2023

En Ciudad de México, 24 oct. 2023

Mtro Daniel Rodríguez Bozzani

Vicerrector, Universidad Nacional de Lanús

**Lic. Carmen Beatriz López-Portillo
Romano**

Rectora, Presidenta de la Asamblea y
Directora General Universidad del Claustro
de Sor Juana, A.C.



ASUNTOS JURÍDICOS

Hoja de firmas